



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1036-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Noviembre de 2022.

VISTOS, El Informe N.º 1005-2022-SEGE-PRES/UNAM del 03.II.2022, el Informe N.º 358-2022-OGC/P/UNAM del 28.IX.2022, el Oficio N.º 284-2022-VIPAC-CO/UNAM del 26.08.2022, el Informe Legal N.º 0577-2022-OAJ/CO-UNAM del 25.08.2022, el Informe N.º 1237-2022-OPP/UNAM del 22.08.2022, el Informe N.º 271-2022-UPM-OPP/UNAM del 22.08.2022, el Informe N.º OIII-2022-A-VIPAC/UNAM del 18.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º OIII-2022-A-VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, remite el PLAN DE FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE, actualizado al año 2022, para revisión y próxima aprobación de Comisión Organizadora previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica; Al respecto, con Informe N.º 1237-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con opinión favorable, deriva el Informe N.º 271-2022-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento, quien otorga Opinión Favorable al Plan de Fomento a la Carrera Docente, por estar comprendido en el OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes del Plan Estratégico Institucional- PEI 2020-2022 de la UNAM y al contribuir al incremento de docentes ordinarios en la UNAM.

Que, asimismo, con Informe Legal N.º 0577-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al PLAN DE FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE; señala que, tiene por objetivo, Desarrollar, fortalecer y ejecutar procesos que contribuyan al incremento sostenido de docentes ordinarios en la UNAM, mediante la admisión y promoción en la carrera docente por concurso público de méritos; en procura de la prestación de servicios educativos superiores de calidad; asimismo, precisa que, es necesario tener presente el artículo 79º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que señala, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; por su parte, el artículo 83º de la citada Ley, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de mérito; finalmente, el artículo 84º determina el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios; en consecuencia, de acuerdo a la evaluación realizada al proyecto de PLAN DE FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE, debemos precisar que dicho documento, se encuentra debidamente elaborado en concordancia con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; al respecto, se dispone del informe técnico favorable emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Plan de FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE de la Universidad Nacional de Moquegua; en los términos propuestos en el proyecto y previa opinión de disponibilidad presupuestaria.

Que, con Oficio N.º 284-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a lo solicitado y teniendo opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto al "PLAN DE FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE", lo eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N.º 358-2022-OGC/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que, la Universidad ha concluido satisfactoriamente con los requerimientos realizados a través de la SUNEDU; sin embargo, ello no significa se deje de contar con dicho plan; para tal efecto, la SUNEDU sugirió que la Universidad debe mantener vigente y actualizado el plan de fomento a la carrera docente con el fin de tener objetivos claros sobre el incremento sostenido de docentes ordinarios en la UNAM, mediante la admisión y promoción en la carrera docente sobre todo brindar servicio de calidad; por lo que, esta remite opinión favorable, además, se ha verificado que dicho plan cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N.º 1005-2022-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General, informa que procedió a solicitar opinión a la Oficina de Gestión de la Calidad sobre el PLAN DE FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE; el mismo que mediante Informe N.º 358-2022-OGC/P/UNAM, emite opinión favorable; por lo que, solicita a la Presidencia sea tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el PLAN DE FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en Diecinueve (19) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE FOMENTO A LA CARRERA DOCENTE de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en Diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para difusión y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OGC
FACCAD
FACIA
FCS
OTI
Arch. (2)